

DECRETO No. **883** - DE 2017

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Decreto 2277/1979, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 516 del 31/07/1997, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) CARVAJAL RAMIREZ JOSE LUIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13464694, quien se posesionó el 01/08/1997 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) I.E José María Carbonell, Sede Principal José María Carbonell, en el área de Educ. Religiosa, del Municipio de Arauquita (Ara).

Que el(la) funcionario(a) CARVAJAL RAMIREZ JOSE LUIS, mediante oficio de fecha 30/11/2017, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado(a) a el(la) I.E José María Carbonell, Sede Principal José María Carbonell en el área de Educ. Religiosa, del Municipio de Arauquita (Ara).

Que el Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO** Aceptar a partir del 01/12/2017, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) CARVAJAL RAMIREZ JOSE LUIS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13464694, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 516 del 31/07/1997, y posesionado(a) el 01/08/1997, en Propiedad, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) I.E José María Carbonell, Sede Principal José María Carbonell, en el área de Educ. Religiosa, del Municipio de Arauquita (Ara).

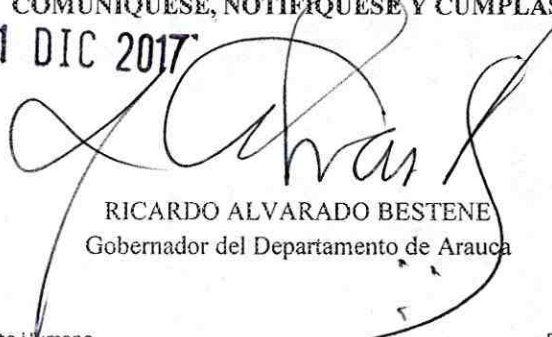
**ARTÍCULO SEGUNDO** Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca(Ara), a los

**11 DIC 2017**

  
RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó: Wilfredo Tatarquino / Área Talento Humano  
Revisó: Yiseth Garrido / Líder Jurídico

  
Revisó: Nelly Orelly Rojas Mojica  
Secretaría de Educación